

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 11001400305020220025400

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso se **INADMITE** la precedente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Acredítese que quien confiere poder especial en representación del Banco Davivienda tiene la representación para actuar en nombre y representación de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, como quiera que n fue allegado el poder general que así lo demuestre.

Notifíquese.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Dora Valencia'.

DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 78 de hoy 4 de noviembre de 2022, a las 8:00 a.m. \_\_\_\_\_SECRETARIA.